

materia deportiva de la CAM (hasta un máximo de 20 puntos).

b) El interés que para la V.D. tengan los programas a subvencionar conforme a la memoria explicativa a la propuesta presentada por la propia entidad (hasta un máximo de 10 puntos).

c) La naturaleza, calidad, interés e incidencia de las actividades programadas y su contribución a la promoción y extensión del deporte (hasta un máximo de 20 puntos).

d) Los programas deportivos de la entidad realizados el año anterior (hasta un máximo de 5 puntos).

e) El número de deportistas de la entidad que participen en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional, y en el caso de las FDM el número de entidades deportivas y equipos adscritos a la misma (hasta un máximo 15 puntos).

f) La evolución en el número de deportistas de la entidad federados en esa modalidad, y en el caso de las FDM, además, de entidades deportivas y equipos con respecto a los 3 años anteriores (hasta un máximo de 5 puntos, pudiendo llegar a ser de hasta -5 en caso de que la evolución sea decreciente).

g) El grado de colaboración demostrado por la entidad correspondiente en años anteriores con los programas desarrollados por la V.D. (hasta un máximo de 5 puntos).

h) Los resultados obtenidos en campeonatos oficiales estatales y en pruebas internacionales y el grado de difusión de las mismas (hasta un máximo de 10 puntos).

i) El corresponder a deportes patrocinados en competiciones de carácter nacional, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (hasta un máximo de 10 puntos).

5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1.- Obligaciones de los beneficiarios.

Toda entidad beneficiaria de la subvención, además de los compromisos específicos que en cada caso puedan acordarse, deberán aceptar los siguientes:

a) Mantener todos los requisitos establecidos en el punto 2º de esta convocatoria.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el Visto Bueno de la V.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la V.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada V.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la V.D.

e) Colaborar con la V.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la V.D.

g) Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención memoria del mismo según el modelo oficial (anexo III).

h) Presentar la documentación económica que se le requiera por la V.D. o por la Consejería de Hacienda.

5.2.- Fines de las ayudas

a) Las subvenciones deberán destinarse a los fines específicos para los que se conceden, justificar su aplicación, admitir las comprobaciones y facilitar la documentación requerida por la V.D., así como de la realización de las actividades programadas.

b) El no atender las solicitudes de la V.D. en el plazo estipulado, supondrá la paralización e incluso la anulación de la subvención.

5.3.- Concurrencia de subvenciones

El total de las subvenciones recibidas para los conceptos del proyecto, sea cual sea su origen, no podrán superar en su conjunto el total de gastos que originen los mismos.

5.4.- Incidencias e incumplimientos

a) Una vez aprobadas las subvenciones y durante el plazo de vigencia de las mismas, sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre la V.D. y la entidad correspondiente, siendo necesario informe favorable de la V.D. o de la comisión evaluadora de solicitudes.